



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 8 6 2)

1 1 OCT 2018

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora LUZ MARINA RESTREPO OSPINA, en cumplimiento al fallo de restitución de tierras proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora LUZ MARINA RESTREPO OSPINA, en cumplimiento al fallo de restitución de tierras proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira”

restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

Que la señora LUZ MARINA RESTREPO OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.718.601, inició proceso de restitución y formalización de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – Dirección Territorial Regional Valle del Cauca - Eje Cafetero, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira, con el radicado 2014-00217.

Que el numeral tercero de la sentencia de fecha veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis, emitida dentro del proceso identificado con radicado 2014-00217, ordenó:

“Tercero. Ordenar la restitución por compensación en favor de los Luz Marina Restrepo Ospina y Juan Onofre Trujillo Valencia, a cargo del Grupo Fondo de la UAEGRTD, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de esta providencia y en los términos del artículo 38 del Decreto 4829 de 2011, en un plazo máximo de tres (3) meses contabilizados a partir de la notificación de esta providencia.”

Que en audiencia de seguimiento al fallo identificado con número de radicado 2014-00217, realizada el tres (3) de agosto de dos mil diecisiete, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira, ordenó:

“3. ORDENAR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – URT, la postulación y priorización para la asignación de subsidios de vivienda, de la familia de la señora Luz Marina Restrepo Ospina ante el Fondo Nacional de Vivienda Fonvivienda.”

Que en audiencia de seguimiento al fallo identificado con número de radicado 2014-00217, realizada el quince (15) de marzo de dos mil dieciocho, el representante del Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente indicó que mediante resolución RCGF-00091/2017, se dio cumplimiento con la orden de compensación.

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se corrió el proceso de validación, cruces y calificación corroborando que el hogar cumple con los requisitos para acceder al subsidio familiar de vivienda, según correo electrónico de fecha 7 de septiembre de 2018.

Que como consecuencia a lo ordenado en audiencia de seguimiento al fallo, realizada el tres (3) de agosto de dos mil diecisiete por el Juzgado

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora LUZ MARINA RESTREPO OSPINA, en cumplimiento al fallo de restitución de tierras proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira”

Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira en el proceso de restitución y formalización de tierras identificado con número de radicado 2014-00217, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada a la señora LUZ MARINA RESTREPO OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.718.601, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9218 del 24 de septiembre de 2018, por valor de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$23.437.260.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en audiencia de seguimiento al fallo, realizada el tres (3) de agosto de dos mil diecisiete (2017) por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras, identificado con el número de radicado 2014-00217.

Artículo 2. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada a la señora LUZ MARINA RESTREPO OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.718.601, por valor de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$23.437.260.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, en virtud a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 3. Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda a la señora LUZ MARINA RESTREPO OSPINA y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. Notificar personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora LUZ MARINA RESTREPO OSPINA, en cumplimiento al fallo de restitución de tierras proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira"

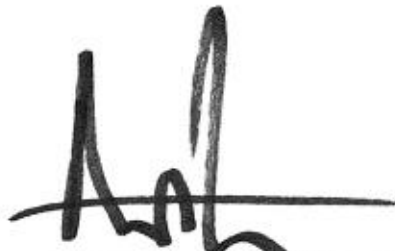
oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

11 OCT 2018



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: César Augusto Matiz López

Revisó: Carlos Felipe Arias Flórez *CF Arias*

Viviana Roza Escandon

Aprobó: Arellys Bravo Pereira *ABP*